

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 014 DE 2021  
(SEPTIEMBRE 30 DE 2021)**

Por el cual se establece un descuento del 30% para los egresados de colegios de las Cajas de Compensación Familiar de los departamentos de Caquetá, Nariño, Huila y Valle.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el literal g del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las Instituciones Universitarias permite “Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA, hace parte del Sistema Integral de Educación de Comfacauca - SIEC, y que el marco de dicho sistema, a los egresados de Colegios regulares a cargo de Comfacauca, previo cumplimiento de requisitos, se les otorgan descuentos para su ingreso.

Que, como estrategia de ampliación de cobertura, y en el marco de sus procesos de proyección social institucional, UNICOMFACAUCA busca extender dichos beneficios a estudiantes provenientes de colegios de las Cajas de Compensación Familiar de Caquetá, Nariño, Huila y Valle, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer un descuento del 30% para los egresados de los colegios de las Cajas de Compensación Familiar de los departamentos de Caquetá, Nariño, Huila y Valle, que ingresen a cualquiera de los programas de pregrado ofertados por la Corporación Universitaria Comfacauca – UNICOMFACAUCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El descuento a otorgar al estudiante, será equivalente al 30% sobre el valor de la matrícula; y a partir del segundo semestre, podrá sostener dicho descuento, siempre y cuando obtenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0).

**ARTÍCULO TERCERO.** Dicho descuento no será acumulable con otros que estén vigentes, pero en caso de ser mayor el descuento del programa, se aplicará el de mayor porcentaje.

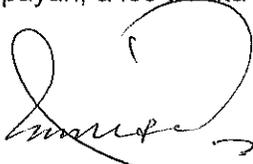
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo será socializado por medios, para lo cual se faculta y delega a la Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO°.** El presente Acuerdo entra a regir a partir de la fecha de expedición.

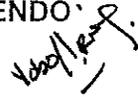
*W. J. P.*

**PUBLIQUESE, COMUNICASE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MARISOL VELASCO CHAGUENDO  
Presidente (E)



SANDRA LILIANA SOLARTE MUÑOZ  
Secretaría General (E)